Ley No. 5817, que reforma los párrafos I y III del Artículo 13 de la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 5817

Artículo 1.– Quedan reformados los párrafos I y III del artículo 13 de la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana No. 525, del 19 de febrero de 1944, modificados por la Ley No. 2801, de fecha 9 de abril de 1951, para que rijan del siguiente modo:

"Párrafo I.– El Consejo Superior Directivo estará integrado por un Presidente Director, un Secretario General, un Tesorero General y siete Asesores, estos últimos con carácter honorífico.

"Párrafo III.– Serán Miembros Asesores: el Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social, el Director del Banco Central de Sangre, un Laboratorista y Técnico de dicho Banco, un Pediatra, un miembro de la Iglesia Católica, un Comerciante y un Periodista".

Artículo 2.– Queda modificado el Párrafo V del artículo 13 de la Ley No. 525, del 19 de febrero de 1944, agregado por la Ley No. 2801 del 9 de abril de 1951, para que rija del siguiente modo;

"Párrafo V.– El Presidente, el Secretario, el Tesorero y tres Miembros Asesores constituirán mayoría en el Consejo".

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Eduardo Read Barrera,
Primer Vicepresidente

Nicolás Pichardo,
Segundo Vicepresidente

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

Donald J. Reid Cabral,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, años 118^0 de la Independencia y 99^0 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY